

130 -19.64

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-90-2021 CACCI 4025**

**MUNICIPIO DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, diciembre de 2021**



INFORME DE VISITA FISCAL

CONTRALORA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

LEONOR ABADÍA BENITEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
CONTROL FISCAL

JUAN PABLO GARZON PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO

AUDITOR

ROBINSON SUAREZ BARCO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	4
3. LABORES REALIZADAS	4
4. RESULTADOS DE LA VISITA	4
5. CONCLUSIONES	5
6. HALLAZGOS	6
7. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	7

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la defensa del patrimonio público Vallecaucano y la vigilancia de las actuaciones administrativas de los sujetos de control que tienen alto impacto en la comunidad razón por la cual se realiza la presente Visita Fiscal, bajo la coordinación de la Dirección Operativa de Control Fiscal y Dirección Operativa de Participación Ciudadana, con la participación de un (1) Técnico Operativo, aplicando para ello las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Realizar visita fiscal al Municipio de Jamundí Valle del Cauca, con el fin de desarrollar atención a la Denuncia Ciudadana DC-90-2021 identificada con el CACCI 4025 del 10 de noviembre de 2021 que reza:

"Denuncia uso indebido de recursos públicos con destinación específica – MUNICIPIO DE JAMUNDI VIGENCIA 2020".

El presente pronunciamiento se centrará en verificar aspectos relacionados con el manejo de los recursos correspondientes a los dineros del crédito realizado por el municipio de Jamundí, aprobado mediante el Acuerdo No. 014 del 31/08/2018 y las reservas presupuestales aprobadas mediante el Decreto No. 30-16-0388 de 2019, más concretamente a las relacionadas con el contrato No. 34-14-02-080 por valor de \$1.727.562.543.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y de conformidad con el análisis de la documentación aportada por el denunciante, se procedió al traslado de la denuncia a la DOCF mediante el correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021, con la finalidad de profundizar sobre los hechos denunciados, en tal sentido se realizó el estudio y evaluación de los documentos aportados por el denunciante, los cuales condujeron a que este ente de control realizara solicitud de información a la Administración Municipal de Jamundí, con el objetivo de investigar y esclarecer los hechos expuestos por el denunciante.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 se notificó a la Administración Municipal de Jamundí, la solicitud de información con la que se ampliarían los hechos denunciados información a la cual se dio respuesta mediante el correo institucional de fecha 7/12/2021 identificada con el radicado interno CACCI 4380, que analizada y evaluada la información entregada por la Administración Municipal de Jamundí se obtuvo el siguiente resultado:

La Administración Municipal de Jamundí en cabeza del señor alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, mediante el Acuerdo No. 014 del 31/08/2018, el Concejo Municipal de políticas fiscales CONFIS, mediante reunión realizada en el mes de julio de 2018, emitió concepto favorable a la autorización del señor alcalde, para realizar operaciones de crédito público por la suma de veintiún mil millones

\$21.000.000.0000.

De igual manera se pudo determinar que dichos recursos fueron utilizados para apalancar diferentes contratos, como es el caso del contrato No. 34-14-02-080 del 2019 suscrito entre el Municipio de Jamundí y el Cabildo indígena Kofan de Santiago de Cali, con disponibilidad presupuestal No. 351 de 2019 y registro presupuestal 457 del 26 de marzo de 2019, apalancado mediante la apropiación presupuestal No. 01.06.309.07202.12293 por una cuantía de \$11.775.700.934, de los cuales se evidencio una reserva presupuestal para el cierre de la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.727.562.534, correspondientes al contrato No. 34-14-02-080 del 2019.

De igual manera se pudo evidenciar que mediante el Decreto No. 30-16-0388 de diciembre de 2019 se constituyeron las reservas presupuestales de apropiación al cierre de la vigencia 2019 del Municipio de Jamundí, donde se tiene relacionada la reserva presupuestal del contrato No. 34-14-02-080 del 2019 por una cuantía de \$1.727.562.534, recursos estos que deben estar depositados en la cuenta No. 002004210890 de la Fiduciaria Bogotá, por tratarse de recursos con destinación específica.

Al revisar los extractos bancarios de la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá aportados por la secretaria de hacienda del Municipio de Jamundí, donde deben estar depositados los recursos correspondientes a las reservas del contrato No. 34-14-02-080 del 2019 por una cuantía de \$1.727.562.534, se evidencio que en la cuenta en referencia para el mes de enero de 2020 esta reflejo un saldo inicial es de \$1.597.611.663, presentando una diferencia de \$129.950.880, con relación a la reserva constituida y relacionada en el Decreto de constitución de reservas No. 30-16-0388 de diciembre de 2019.

De igual forma se pudo evidenciar que para el mes de marzo de 2020, los recursos que se encontraban depositados en la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá, son transferidos a la cuenta de ahorros No. ***8663 del Banco de Bogotá por una cuantía de \$1.550.000.000, bajo el argumento de que estos recursos estaban presentando rendimientos negativos, para el mes de diciembre de 2020 estos recursos son reintegrados de nuevo a la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá en una cuantía de \$1.504.378.767, presentando una diferencia de \$45.621.233.

Así mismo se pudo establecer que el trasladar estos dineros de la cuenta No. ***0890 Fiduciaria Bogotá, a la cuenta de ahorros No. ***8663 del Banco de Bogotá, era para obtener mejores rendimientos financieros toda vez que estos estaban generando rendimientos negativos, rendimientos que nunca se fueron reportados.

5. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este ente de control estableció que el municipio de Jamundí realizo un crédito por \$21.000.000.000, el cual fue autorizado por el concejo municipal mediante el acuerdo No. 014 de 2018, de los cuales dio destinación específica de \$12.600.000.000 para la construcción y mejoramiento de vías en el municipio de Jamundí, con estos recursos el alcalde del municipio suscribió el contrato No. 34-14-02-080 del 2019 por una cuantía de \$11.775.700.934, cuyo objeto fue realizar la construcción de pavimento y obras complementarias en vías urbanas y rurales, que al finalizar la vigencia 2019 frente a este contrato se generaron unas reservas excepcionales por \$1.727.562.534 las cuales se encuentran relacionadas en el Decreto No. 30-16-0388 de diciembre de 2019 y depositadas en la cuenta No.

***0890 de la Fiduciaria Bogotá, recursos que al ser confrontados con los extractos del mes de enero de 2020, de la cuenta Fiduciaria Bogotá no se encontraron depositados en su totalidad y de igual manera se pudo determinar el traslado de recursos a una cuenta de ahorros No. ***8663 del Banco de Bogotá por un valor de \$1.550.000.000 y el reintegro de los mismos en el mes de diciembre a la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá de manera incompleta y sin sus respectivos rendimientos financieros, situación que conlleva a generar la presunta conformación del presente hallazgo:

6. HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal No.1

El Municipio de Jamundí realizó un crédito por valor de \$21.000.000.000, aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 014 de 2018, de los cuales dispuso con destinación específica \$11.775.700.934, para la ejecución del contrato No. 34-14-02-080 del 2019, cuyo objeto fue realizar la construcción de pavimento y obras complementarias en vías urbanas y rurales del Municipio de Jamundí, generándose al cierre de la vigencia 2019 una reserva excepcional por \$1.727.562.534, la cual debería estar depositada en la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá pero al confrontarla con el extracto del mes de enero de 2020 ésta reflejó un saldo inicial de \$1.597.611.663, presentando una diferencia de \$129.950.880, con relación a la reserva constituida y relacionada en el Decreto de constitución de reservas No. 30-16-0388 de diciembre de 2019, así mismo se evidenció que para el mes de marzo de 2020, los recursos que se encontraban depositados en la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá, fueron transferidos a la cuenta de ahorros No. ***8663 del Banco de Bogotá por un valor de \$1.550.000.000, con el argumento de que estos recursos estaban presentando rendimientos negativos, posteriormente, para el mes de diciembre de 2020 estos recursos fueron reintegrados a la cuenta No. ***0890 de la Fiduciaria Bogotá por un valor de \$1.504.378.767, presentando una diferencia de \$45.621.233.

Contraviniendo presuntamente el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo anterior por presunta inobservancia y desacato a la normatividad que rige para tales fines, lo que conllevó a que la Administración Municipal trasladara los recursos con destinación específica amparados mediante reservas excepcionales en cuenta de fiducia destinada para ello a una cuenta de ahorros del Municipio generando reprocesos y presuntas pérdidas del recurso y su rendimiento financiero.

Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal a la luz de numeral 13 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del decreto 403 de 2020, así como el artículo 399 de la ley 599 de 2000 respectivamente

Por una presunta gestión fiscal deficiente sobre los recursos del erario, se generó un presunto detrimento patrimonial por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$175.572.113) M/cte, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia radicada bajo la partida DC-90-2021, el cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

7. CUADO RESUMEN DE HALLAZGOS.

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-90-2021 Municipio de Jamundí						
No. Hallazgo	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
1	1	1	1	1	0	\$175.572.113